



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OFRECER LOS SERVICIOS DEL INEA A LOS TRABAJADORES DE “INGENIO EL MOLINO S.A. DE C.V.” EN EL LOCAL QUE OCUPA EL INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO 12 DE OCTUBRE 195 SUR, COLONIA MENCHACA, C.P. 63000, EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL INEA”, REPRESENTADO POR MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL INGENIO “EL MOLINO S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MOLINO”, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. EDGAR FERNANDO LARA ALVARADO; PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. De “EL INEA”.

I.1 Que es un **Organismo Público Descentralizado que forma parte de la Administración Pública Paraestatal** con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al **artículo 1° del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro**, que reforma a su similar **8273 ocho mil doscientos setenta y tres (decreto de creación)** relativo al Instituto Nayarita de Educación para Adultos publicado en el **Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en la sección novena, tomo CLXXVI, número 098, el día 22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco.**

I.2 Que tiene por **objeto prestar los servicios de educación básica** en el Estado, la cual comprenden **la alfabetización, la educación primaria y la secundaria a la población adulta en rezago educativo**, así como la **formación para la vida y el trabajo** con las particularidades adecuadas a dicha población y se apoyará en la solidaridad social. De acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 2° del Decreto número 8664 ocho mil seiscientos sesenta y cuatro**, cuyos datos de publicación ya fueron plasmados en el punto anterior.

I.3 Que está **representado por David Aguilar Estrada**, en su carácter de **Director General**, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento en términos de los **artículos 10 fracción I y IX del decreto número 8664**



**ocho mil seiscientos sesenta y cuatro** publicado en fecha **22 veintidós de junio de 2005 dos mil cinco, y 12, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita de Educación para Adultos**, quien acredita su personalidad con la copia de su nombramiento expedido a su favor.

**I.4** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en **calle Padre Mejía, número 68, colonia Centro, Código Postal 63000, en la ciudad de Tepic Nayarit.**

## **II. DE "EL MOLINO":**

**II.1** Que es una empresa constituida en sociedad anónima de capital variable que tiene por objetivo producir y comercializar azúcar y otros productos derivados de la caña, competitivos en los mercados nacional e internacional.

**II.2** Que es una persona moral y por lo consiguiente con facultades para ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, en los términos de los artículos 356, 374 y demás relativos de la ley federal del trabajo.

**II.3** Que es una entidad que declara ser de nacionalidad mexicana, como lo acredita la copia certificada de la toma de nota, lo cual la faculta en el ejercicio pleno de su representación.

**II.4** Que señala como domicilio legal en 12 de octubre 195 sur colonia Menchaca, C.P. 63000 en la ciudad de Tepic, Nayarit; mismo que señala desde este momento para los efectos legales a que haya lugar.

## **III. DECLARAN LAS PARTES QUE:**

**III.1** Que es su expresa voluntad celebrar el presente **Convenio de colaboración**, en virtud de lo cual las partes ratifican las declaraciones vertidas con anterioridad, ello por contener la verdad, y sin existir error, dolo, violencia, mala fe y vicio alguno en el consentimiento que pudiera invalidar al mismo, es que las partes se someten y se sujetan a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que con el fin de ampliar la cobertura de educación básica entre las personas de 15 años o más, aprovechar los medios en los procesos de enseñanza aprendizaje, abrir opciones de accesos a información y recursos educativos novedosos, acercar medios a la población que no tiene acceso a ellos, manifiestan su voluntad de unir esfuerzos para operar en el domicilio referido en el proemio de este instrumento legal.

**SEGUNDA.** - El presente convenio tiene por objeto ofrecer los servicios de educación básica en "Ingenio El Molino S.A. de C.V.", ubicado 12 de Octubre 195 sur colonia Menchaca, C.P. 63000, del municipio de Tepic, en el estado de Nayarit, en beneficio de las personas de 15 años o más que no tuvieron la oportunidad de concluir o cursar la educación básica.

**TERCERA.-** A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio "El INEA" se compromete a:

- a) proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios.
- b) registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios con validez oficial a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) asimismo, "El INEA" designa como unidad responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y para conocer y resolver de



común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su coordinación de zona 1803, establecida en el municipio de Tepic.

**CUARTA.-** “Ingenio El Molino” se compromete a:

- a) proporcionar el espacio que se requiere para prestar las asesorías y aplicaciones de exámenes.
- b) proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento.
- c) apoyar a “El INEA” en la realización de la promoción y difusión necesarias para atraer e incorporar a los beneficiarios de los servicios educativos.
- d) reportar a “El INEA” todas las fallas que se derivan del uso normal de los bienes, que fueron proporcionados por éste.
- e) integrar a sus trabajadores que no cuenten con su educación básica a “El INEA”.
- f) proporcionar el tiempo para recibir sus asesorías y aplicar exámenes.

**QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de adición o modificación de común acuerdo entre ellas; para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregará a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

**SEXTA.-** Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar en los mismos términos previstos en la cláusula que antecede y también formarán parte integrante del presente instrumento.

**SÉPTIMA.-** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el término de la Administración Estatal, y en lo que a su contenido refiere, éste podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo con el consentimiento de las partes en término de la cláusula quinta del presente convenio.



Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 30 treinta días del mes de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

Por "El Molino S.A. de C.V."

---

**C. EDGAR FERNANDO LARA ALVARADO**  
APODERADO LEGAL DE "EL MOLINO"

Por "EI INEA"

---

**MTRO. DAVID AGUILAR ESTRADA**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS